

RES. 336/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000438, Ent. N° 265/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) relacionadas con la convocatoria dirigida a la presentación de Sub-Proyectos para una “Lechería sostenible en la Cuenca del Río Santa Lucía”, realizada por la Dirección General de Desarrollo Rural en el marco del Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC) financiado parcialmente con el Préstamo BIRF N° 8099-UY;

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal en sesión de fecha 30 de noviembre de 2016 cometió al Contador Auditor destacado ante el MGAP, la intervención de los gastos emergentes en el marco de los proyectos de inversión “Lechería sostenible en la Cuenca del Río Santa Lucía”;

2) que en sesión de fecha 6 de diciembre de 2017, este Tribunal acordó no formular objeciones a la prórroga tramitada hasta el 31 de octubre de 2018;

3) que este Tribunal por Resolución N° 267/19 de fecha 23 de enero de 2019, acordó no formular observaciones a la prórroga de la vigencia de los contratos celebrados con los productores beneficiarios, hasta el 30 de junio de 2019;

4) que posteriormente, este Tribunal por Resolución N° 2060/19 este Tribunal con fecha 21 de agosto de 2019, acordó no formular observaciones a la prórroga de la vigencia de los contratos hasta el 31 de diciembre de 2020;

5) que en esta oportunidad, el MGAP remite Resolución de fecha 21 de enero de 2021, por la que se prorroga hasta el 30 de junio de 2021, ad-referendum de la intervención de este Tribunal, la vigencia de los contratos celebrados con los productores beneficiarios de las 40 propuestas aprobadas en la primera tanda de evaluación del primer cierre de la Convocatoria “Lechería Sostenible en la Cuenca del Río Santa Lucía”;

6) que asimismo, en la referida resolución se establece que la nueva prórroga se fundamente en que si bien existieron retrasos debido a la crisis del sector y el déficit hídrico de los últimos meses, hay un compromiso de los productores beneficiarios de culminar los proyectos, y que la misma no conlleva gastos adicionales a la Administración ni genera perjuicios a los beneficiarios;

CONSIDERANDO: 1) que los mencionados sub-proyectos serán financiados mediante recursos del Proyecto “Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC)”, financiado parcialmente con Préstamo BIRF N° 8099-UY;

2) que la prórroga dispuesta encuadra en las previsiones del contrato oportunamente remitido y que no mereciera observaciones a este Tribunal;

3) que la prórroga solicitada no conlleva gastos adicionales a la Administración y no genera perjuicios a los beneficiarios;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones, a la prórroga tramitada;
- 2) Comunicar al Contador Auditor destacado en el MGAP; y
- 3) Devolver las actuaciones al MGAP.

bf